



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Visto, el Expediente N° 2019-0031062 de fecha 12 de julio de 2019, presentado por la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, identificada con DNI N° 07258405 y RNA N° BT-9919; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66, que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, de fecha 04 de octubre de 2014, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 2019-0031062, de fecha 12 de julio de 2019, la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, con RNA N° BT-9919, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, Administrados por el Ministerio de Cultura, "Pucará: vida, salud y muerte en una hacienda minera del Siglo XVIII en Huarochiri", que comprende el análisis de restos óseos humanos recuperados durante la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico "Hacienda Pucará 1, 3 y 5, Proyecto Toromocho Sectores C y D", que se encuentran en las instalaciones



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

del Museo Regional de Arqueología de Junín de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Memorando N° D000319-2019-DDC JUN/MC, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remite el Informe N° D000197-2019-DDC JUN-JSF/MC, del 09 de setiembre de 2019, mediante el cual se emite opinión favorable para la ejecución de la investigación, recomendando que los trabajos de investigación se realicen dentro de los ambientes del Museo Regional de Arqueología de Junín y bajo la supervisión del personal del museo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000144-2019-DIPM/MC, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° D000087-2019-DIPM-RLP/MC, de fecha 13 de setiembre de 2019, en el cual concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, "Pucará: vida, salud y muerte en una hacienda minera del Siglo XVIII en Huarochirí", en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de restos óseos humanos recuperados durante la ejecución del Proyecto de Rescate



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Arqueológico "Hacienda Pucará 1, 3 y 5, Proyecto Toromocho Sectores C y D", en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, con RNA N° BT-9919, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, Administrados por el Ministerio de Cultura, "Pucará: vida, salud y muerte en una hacienda minera del Siglo XVIII en Huarochirí", por un período de seis (06) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los restos óseos humanos sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Arqueología de Junín, ubicado en el Jr. Grau 195, distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín, dentro de los horarios establecidos por el museo.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de investigación:

- *Caracterizar demográficamente a la población enterrada en la capilla de la Hacienda Pucará.*
- *Entender los mecanismos y contexto de producción de los traumatismos que afectaron a estas personas.*
- *Tener una aproximación a la salud durante la colonia a partir del estudio de restos esqueletizados.*

Artículo 5º.- PRECISAR que la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao presente a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 7º.- ENCARGAR al Museo Regional de Arqueología de Junín, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 9º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, el Museo Regional de Arqueología de Junín deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 10º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Mag. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, al Museo Regional de Arqueología de Junín y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.